C I R C U L A R CSJATC25-195

FECHA: 15 de septiembre de 2025

PARA: **MAGISTRADOS Y JUECES DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLÁNTICO**

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: ***"Recuerda deber de remisión de calificaciones del factor calidad sobre providencias proferidas durante el presente periodo 2025".***

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en cumplimiento del objetivo estratégico número 4 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente" y, en consideración a que anualmente el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico realiza la consolidación de los formularios del factor calidad, el cual hace parte de la calificación integral de servicios de los funcionarios, esta Corporación[1], procede a solicitarles el envío de los formularios que comprenden la evaluación del factor calidad de las providencias que reciban **en este periodo 2025**[2] y que resuelvan en segunda instancia o en consulta, durante el presente año 2025, bien en procesos ordinarios o constitucionales de los servidores calificables, **luego de efectuar su diligenciamiento y suscripción, lo cual debe realizarse concomitantemente con el proceso de la segunda instancia o el grado jurisdiccional de consulta**[3]; esto, conforme lo establecido en los artículos 28 y siguientes del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, toda vez que el año 2025 avanza y es necesario dar cumplimiento a las normas señaladas. Se resaltan apartes importantes de esa disposición, a considerar, para visualizar el número de decisiones que se requieren en el proceso de calificación del factor calidad, a saber:

> ***"TÍTULO II RÉGIMEN GENERAL PARA FUNCIONARIOS EN LOS SISTEMAS ORALES CAPÍTULO I. FACTOR CALIDAD.***
> ***ARTÍCULO 28. Factor calidad.*** *La calificación del factor calidad consistirá en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas*

---

[1] Conforme lo decidido en sesiones del 22 de abril y 9 de julio de 2025
[2] Esto, como quiera que lo relativo a las providencias del año 2024 se encuentra en trámite y consolidación por este Consejo Seccional.
[3] Con el fin de cumplir, además, con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, que indica que el consejo seccional remitirá trimestralmente copia informal de las calificaciones del factor calidad a los funcionarios evaluados para efectos informativos.

del proceso.

La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

En el evento en que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha Sala o Corporación. La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada o subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión, diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido.

Las decisiones sobre calificación del factor calidad aprobadas por la sala, sección o subsección correspondiente serán sometidas a la aprobación de la sala plena, al menos cada dos meses.

***ARTÍCULO 29. Mínimo de procesos a evaluar.** La evaluación comprenderá un mínimo de doce (12) providencias durante todo el período, así: dos (2) autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso y cuatro (4) providencias entre sentencias y autos interlocutorios que le ponen fin al proceso, por cada semestre; equivalentes a cuatro de la especialidad y una tutela. Si antes de finalizar el semestre el respectivo Consejo Seccional advierte que no ha recibido el mínimo de formularios requeridos, tomará la información del sistema de gestión Siglo XXI, y en aquellos despachos donde no exista el sistema, solicitará inmediatamente al funcionario una relación de los procesos terminados dentro del semestre que no hayan sido objeto de calificación, la cual contendrá el número de radicación, clase de proceso, los nombres de las partes o sujetos procesales y la fecha de la providencia. Recibida la solicitud, los funcionarios a evaluar deberán remitir el listado a más tardar el 15 de junio y el 15 de diciembre del respectivo período. El Consejo Seccional competente seleccionará al azar los procesos que el funcionario a evaluar deberá remitir a su superior funcional hasta completar el mínimo requerido semestralmente y comunicará lo pertinente. Los procesos serán enviados dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.*

Para el efecto, cuando exista pluralidad de jueces del circuito competentes para calificar el factor calidad de los jueces municipales, el Consejo Seccional de la Judicatura competente realizará el reparto, para evaluar el número de procesos solicitados hasta completar el mínimo.

Si agotado el procedimiento antes descrito, no es posible completar el mínimo de formularios, la calificación del factor se obtendrá con los que hubiere. Para los

> *magistrados el mínimo de providencias a evaluar será de 24, teniendo en cuenta el mínimo de providencias semestral y el procedimiento señalado anteriormente (…)"*

Se debe tener en cuenta que los formularios a diligenciar para el presente año 2025, son los expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura conforme al Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016 y que estos deben ser diligenciados en su integridad (incluye la motivación de la calificación); además, **deberán corresponder a providencias que reciban en este periodo 2025 y que resuelvan en segunda instancia o en consulta, durante el presente año 2025, bien en procesos ordinarios o constitucionales de los servidores calificables[4].**

Los funcionarios que pertenecen al Sistema Penal Acusatorio (control de garantías y conocimiento) deberán ser calificados únicamente en los formularios establecidos para estas subespecialidades del área penal.

En lo que respecta a la calificación de decisiones de tutela e incidentes de desacato, se debe realizar por el formato general del artículo 30 del acuerdo mencionado.

Todo lo atención deberá ser remitido a esta corporación con el fin de cumplir, además, con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, que indica que el consejo seccional remitirá trimestralmente copia informal de las calificaciones del factor calidad a los funcionarios evaluados para efectos informativos.

Es importante reiterarles a los funcionarios judiciales en su calidad de calificadores, que la evaluación y calificación de las providencias se debe surtir de manera concomitante con la decisión de segunda instancia o con el grado jurisdiccional de consulta, según corresponda,
conforme lo establece el artículo 28 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, que dispone:

> *"(…)* ***La calificación de este factor será realizada por el superior funcional****, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y 2 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso,* ***simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.***
> *En el evento que el superior funcional sea colegiado, se efectuará por la sala plena de la respectiva corporación y en el caso de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por dicha sala o Corporación.* ***La calificación se realizará por iniciativa de la sala, sección especializada subsección, si la hubiere, para lo cual el magistrado ponente, simultáneamente con la elaboración del proyecto de decisión****, diligenciará el formulario de evaluación del factor calidad y lo someterá a*

[4] Remitido en formato Excel anexo al presente.

> *consideración en la misma sesión en que aquél sea discutido (…)" (Negrita y subrayado fuera de texto)*

Así las cosas, una vez que sea aprobada dicha calificación, se debe proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del referido acuerdo[5], esto es, **remitir al Consejo Seccional los respectivos formularios de calificación, precisando en el asunto del oficio remisorio, el año de la providencia calificada.** Esto, como quiera que actualmente se están consolidando las calificaciones del factor calidad de las decisiones dictadas durante el año 2024 y 2025.

De recibirse los insumos necesarios, se reduciría en gran medida la implementación del procedimiento accesorio establecido en el artículo 29 del citado acuerdo, que se detalla a continuación:

> *"(…) Si antes de finalizar el semestre el respectivo Consejo Seccional advierte que no ha recibido el mínimo de formularios requeridos, tomará la información del sistema de gestión Siglo XXI, y en aquellos despachos donde no exista el sistema,* solicitará inmediatamente al funcionario una relación de los procesos terminados dentro del semestre que no hayan sido objeto de calificación*, la cual contendrá el número de radicación, clase de proceso, los nombres de las partes o sujetos procesales y la fecha de la providencia. Recibida la solicitud, los funcionarios a evaluar deberán remitir el listado a más tardar el 15 de junio y el 15 de diciembre del respectivo período. El Consejo Seccional competente seleccionará al azar los procesos que el funcionario a evaluar deberá remitir a su superior funcional hasta completar el mínimo requerido semestralmente y comunicará lo pertinente. Los procesos serán enviados dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la comunicación"* (Subrayado fuera de texto)

Resulta del caso indicar, que el anterior procedimiento implica un reproceso al trámite de calificación del factor calidad, en tanto, la etapas que se emplean para tal fin, relativas a: i) requerir los procesos, ii) seleccionar las providencias, iii) informar la selección de providencias, iv) remitir las providencias seleccionadas al superior funcional, v) evaluar y/o calificar las providencias seleccionadas, vi) remitir los formatos de calificación a esta corporación, se pueden obviar si el funcionario de segunda instancia que resuelve la alzada o grado de consulta, envía oportunamente los formularios contentivos de la calificación del subfactor de calidad a este Consejo Seccional.

---

[5] "**Sujetos responsables del reporte de información.** Los superiores funcionales de los jueces y magistrados deberán diligenciar los formularios del factor calidad de acuerdo con la metodología prevista en este acuerdo y los instructivos y manuales diseñados para el efecto.
Los superiores funcionales de los jueces y magistrados deberán remitir el original de cada formulario del factor calidad al Consejo Superior o Seccional de la Judicatura competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, por un medio que garantice su seguridad. El Consejo Seccional remitirá trimestralmente copia informal de los mismos a los funcionarios evaluados para efectos informativos".

Los formularios se podrán descargar de la página web de la Rama Judicial (pestaña de carrera judicial – calificación de Servicios)[6], pero, en todo caso, se remiten anexos a esta circular.

De igual manera, se remite en archivo Excel anexo a la presente Circular, la relación de los funcionarios calificables para el periodo 2025 (hasta la fecha), para su consideración al momento de efectuar la correspondiente evaluación. Así mismo, si en la relación se observa que falta algún servidor judicial calificable, se solicita enviar informe al respecto a la corporación para realizar la verificación del caso particular.

Finalmente, se les agradece realizar esta labor, amen que esta actividad hace parte de la calificación del factor organización del trabajo de los magistrados y jueces que tienen a su cargo el conocimiento de las segundas instancias.

Cordialmente,

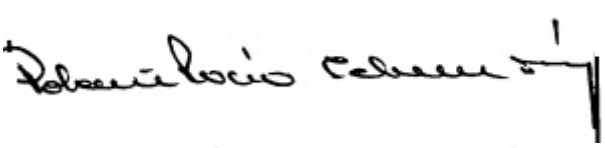

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT

Anexos: - Formularios para la consolidación de la calificación del factor calidad.
- Formato Excel contentivo de la relación de funcionarios calificables para el periodo 2025 - Seccional Atlántico.

[6] https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios